

Declarando a la provincia de Buenos Aires adherida al Régimen de Coparticipación Federal

La Plata, 25 de marzo de 1968.

Visto la autorización concedida por los artículos 15º de la ley nacional 17.597 y 6º de la ley nacional 17.655, en ejercicio de las facultades legislativas que le confiere el artículo 9º del Estatuto de la Revolución Argentina, el Gobernador de la provincia de Buenos Aires, sanciona y promulga con fuerza de —

LEY

Art. 1º Declárase a la provincia de Buenos Aires adherida al Régimen de Coparticipación Federal establecido por el decreto-ley nacional 505/58, modificado por las leyes nacionales 16.657 y 17.597 y asimismo a la ley nacional 17.655.

Art. 2º El incumplimiento por parte del Estado nacional de las condiciones previstas por las leyes mencionadas en el artículo 1º, hará cesar los efectos de la presente ley.

Art. 3º Derógase el decreto-ley 1.424/58 en cuanto se oponga a la presente y, asimismo, toda otra disposición que también se le oponga.

Art. 4º Cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro y “Boletín Oficial”.

IMAZ.

C. E. BAUER.

Registrada bajo el número siete mil trescientos setenta y cuatro (7.374).

H. K. BRENNER.